

# **POLÍTICA DE LA OACI SOBRE INNOVACIÓN**

**Aprobada por el Consejo y  
publicada por su decisión**



**17 de marzo de 2025**

**POLÍTICA DE LA OACI SOBRE INNOVACIÓN****ÍNDICE**

	Página
1. Objetivos .....	1
2. Ámbito de aplicación .....	3
3. Definiciones .....	3
4. Funciones y responsabilidades.....	4
5. Plan de acción .....	5
6. Fecha de entrada en vigor y modificación .....	7

## *Introducción*

Esta política surge de la resolución A40-27 de la Asamblea: Innovación en la aviación, que hace referencia a los artículos 37 y 44 del Convenio de Chicago y reconoce la naturaleza y el ritmo de las innovaciones. La política se basa en las medidas tomadas por el Consejo en relación con la resolución A40-27, en particular su examen de los resultados de la evaluación independiente de la innovación realizada por la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (UNSCC).

### 1. **OBJETIVOS**

1.1 Esta política tiene por objeto ampliar el papel de la OACI para ayudar a los Estados miembros a beneficiarse de la innovación en el sector de la aviación y hacer frente a las dificultades que plantea, y que la OACI formule las políticas, normas y demás disposiciones<sup>1</sup> y herramientas que sean necesarias para contribuir al fortalecimiento permanente de la seguridad operacional, la eficiencia, la protección, la facilitación y la sostenibilidad económica y medioambiental del transporte aéreo internacional de manera oportuna y tecnológicamente imparcial, y de conformidad con la meta estratégica de que Ningún País se Quede Atrás (NCLB).

1.2 Esta política facilita el desarrollo y despliegue de la innovación en la aviación internacional por parte de los Estados miembros y fomenta que todos los Estados tengan las mismas oportunidades de desarrollar y desplegar innovaciones en la aviación.

1.3 Esta política también sirve de guía para identificar y aplicar innovaciones a fin de acrecentar la eficacia y eficiencia de la Organización.

*Nota .— Esta política se vincula al elemento habilitador de alta prioridad sobre "Estrategia de innovación" que figura en el Plan Estratégico de la OACI.*

1.4 La política apunta a:

- a) *Articular una visión estratégica del papel de la OACI en materia de innovación.* Describir lo que pretende conseguir la OACI con sus iniciativas de innovación y cómo identifica, comunica y establece relaciones estratégicas.
- b) *Velar por la formulación oportuna de políticas y normas mundiales relacionadas con las innovaciones.* Trazar un marco que favorezca el análisis oportuno de la necesidad de elaborar políticas, normas y otras disposiciones mundiales con un criterio tecnológicamente imparcial, así como herramientas que propicien el progreso constante de la innovación en el sector de la aviación internacional, evitando al mismo tiempo la adopción de innovaciones prematuras.
- c) *Fomentar condiciones para que la innovación en la aviación pueda florecer en todas las regiones de la OACI,* en consonancia con la iniciativa "Ningún País se Queda Atrás" (NCLB).
- d) *Dar a conocer las innovaciones y hacerlas accesibles a todos los Estados.* Interactuar proactivamente con todos los Estados para hacerles saber los beneficios que pueden derivarse de la innovación en la aviación y propiciar su adopción e interoperabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y regionales.

---

<sup>1</sup> En este documento, el término "disposiciones" incluye métodos recomendados, procedimientos para los servicios de navegación aérea, instrucciones técnicas, textos de orientación y circulares.

- e) *Fortalecer el diálogo de la OACI con las partes interesadas para facilitar la innovación a la par de su rápido desarrollo en el sector de la aviación.*
- f) *Usar la innovación para acrecentar la eficiencia, eficacia y transparencia de la OACI.*
- g) *Intensificar la integración de la innovación en el trabajo que se desarrolla en relación con todas las metas estratégicas y elementos habilitadores auxiliares de la OACI.*
- h) *Crear condiciones que permitan que la innovación avance dentro de la Organización; y*
- i) *Mantener la concordancia con el elemento habilitador de alta prioridad sobre mejoramiento continuo de la OACI contenido en el Plan Estratégico.*

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1 Esta política se aplica a la innovación en todos los aspectos de la labor de la OACI y su cooperación con los Estados miembros, las partes interesadas del sector de la aviación, las partes interesadas emergentes del sector de la aviación y las partes interesadas ajenas al sector<sup>2</sup>.

## 3. DEFINICIONES

3.1 Para los fines de la presente política, se aplican las siguientes definiciones:

a) Innovación

La innovación es la introducción de ideas, conceptos, métodos, productos, tecnologías o procesos novedosos con valor agregado que se adelantan al pensamiento vigente y tienen visión de futuro. Aplicada a la OACI, incluye contribuir, según proceda, a determinar, formular y aplicar, en coordinación con los Estados miembros, los órganos reglamentarios y/o la industria, soluciones más eficientes, eficaces y accesibles que permitan a la OACI conseguir sus objetivos.

b) Partes interesadas del sector de la aviación

Entidades que participan habitualmente en la aviación civil internacional y conocen y participan activamente en los procesos pertinentes de la OACI. Incluyen entidades que, sin ser entidades de la aviación en sentido estricto, intervienen regularmente en la aviación civil internacional y las que forman parte de la cadena de suministro de la aviación.

c) Partes interesadas emergentes en el sector de la aviación

Entidades que son nuevas en el sector, incluidos los nuevos emprendimientos, y no participan habitualmente en la aviación civil internacional y que deberían estar bien familiarizadas con los procesos pertinentes de la OACI y participar activamente en ellos, pero no lo hacen.

---

<sup>2</sup> La cooperación con partes interesadas se rige por la política de la OACI sobre las interacciones con partes externas.

d) Partes interesadas ajenas al sector

Entidades que no participan habitualmente en la aviación civil internacional, pero que desarrollan innovaciones que podrían aplicarse, directa o indirectamente, para favorecer la consecución de las metas estratégicas de la OACI. Estas entidades comprenden organizaciones internacionales, entes de investigación y desarrollo, instituciones académicas y entidades de la sociedad civil.

## 4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 4.1 La función de la OACI:

- a) facilitar el desarrollo y despliegue de innovaciones en la aviación civil, así como el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados miembros, otras partes interesadas del sector de la aviación, partes interesadas emergentes del sector de la aviación y partes interesadas ajenas al sector;
- b) asistir a los Estados miembros, siguiendo los principios de la NCLB, fomentando el desarrollo, la sensibilización y el acceso a las innovaciones en el sector de la aviación; y
- c) elaborar políticas, normas y otras disposiciones en el momento oportuno.

### 4.2 Funciones y responsabilidades del Consejo:

- a) establecer la política de la OACI sobre innovación y aprobar las modificaciones posteriores que sean necesarias;
- b) vigilar la ejecución de la política de la OACI sobre innovación;
- c) dar orientación estratégica para su ejecución; y
- d) revisar la política de la OACI sobre innovación cuando sea necesario.

### 4.3 Funciones y responsabilidades de la Comisión de Aeronavegación:

- a) asesorar al Consejo en aspectos relativos a la innovación para el desarrollo de la navegación aérea, de conformidad con su mandato; y
- b) además de su mandato, ejecutar la política de la OACI sobre innovación y las acciones resultantes que le encargue el Consejo.

### 4.4 Funciones y responsabilidades de los comités del Consejo:

- a) asesorar al Consejo en aspectos relativos a la innovación para el desarrollo de sus respectivos ámbitos de trabajo, de conformidad con su mandato; y
- b) además de sus mandatos, ejecutar la política de la OACI sobre innovación y las acciones resultantes que les encargue el Consejo.

4.5 Funciones y responsabilidades de la Secretaría, incluida la alta dirección, las direcciones y las oficinas regionales, para contribuir a la ejecución de la política de la OACI sobre innovación:

- a) ejecutar la política de la OACI sobre innovación en cuanto atañe a su mandato, incluidas las partes pertinentes del programa de trabajo descrito en el Plan de Actividades de la OACI;
- b) informar sobre la ejecución de la política de la OACI sobre innovación;
- c) profundizar la cultura de la innovación;
- d) procurar personal en número suficiente, con las competencias necesarias y provisto de herramientas adecuadas;
- e) promover el intercambio oportuno de información pertinente a lo largo y a lo ancho de la organización;
- f) asesorar al Consejo en asuntos relacionados con la innovación, de conformidad con su mandato; y
- g) interactuar con otras entidades de las Naciones Unidas en materia de innovación.

## 5. PLAN DE ACCIÓN

5.1 El plan de acción relacionado con la política de la OACI sobre innovación se detalla en el plan operacional trienal de la OACI y se vincula al elemento habilitador de alta prioridad sobre innovación, que articula los requisitos de la política en actividades anuales de ejecución.

5.2 Convocar sesiones periódicas de un órgano de alto nivel con la industria: Convocar sesiones periódicas de diálogo estratégico estructurado entre el Consejo de la OACI y la dirigencia de la industria, en sus respectivas funciones y responsabilidades, para tratar sobre la innovación en la aviación buscando, entre otras cosas:

- a) compartir la visión, los conocimientos y la experiencia de la industria que sean pertinentes para el desenvolvimiento seguro y sostenible del sector de la aviación;
- b) ofrecer asesoramiento estratégico y recomendaciones sobre innovación en la aviación;
- c) ayudar a la OACI a mantenerse a la par de las innovaciones pertinentes que puedan tener repercusiones en sus prioridades, carga de trabajo y actividades;
- d) analizar las repercusiones de la innovación en distintos aspectos del sistema mundial de aviación, como las tecnologías emergentes, las consecuencias en las operaciones, el impacto económico, la accesibilidad, la legislación y el factor humano, teniendo también en cuenta los objetivos de la iniciativa NCLB; y
- e) estudiar posibles criterios comunes para hacer frente a las dificultades que se planteen en el futuro en la aviación civil internacional, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y regionales.

5.3 Continuar y profundizar el diálogo inclusivo con las partes interesadas para fomentar una mayor colaboración e intercambio de experiencias de innovación y actuar proactivamente para que todos

los Estados tengan igual acceso a las innovaciones. Estas acciones deberían ser complementaria de las ya establecidas (por ejemplo, los diversos grupos expertos de la OACI) en lugar de sustituirlas o duplicar esfuerzos. Estas acciones deberían incluir, concretamente:

- a) ejercicios prospectivos periódicos para mantener a la OACI al corriente de las novedades y permitirle identificar proactivamente las innovaciones y las partes interesadas pertinentes de manera oportuna y tecnológicamente imparcial;
- b) análisis periódicos de la accesibilidad de las innovaciones para los Estados, incluida la identificación de posibles obstáculos que impidan la ejecución;
- c) utilización de los diversos foros y herramientas de que dispone la OACI, y creación de otros nuevos en caso necesario, para permitir la colaboración y el intercambio de experiencias a fin de abordar el resultado de los ejercicios prospectivos y análisis indicados más arriba; y
- d) ayuda a los Estados miembros para que impulsen el desarrollo de innovaciones en la aviación, las conozcan y las adopten, con iniciativas en ámbitos como la cooperación, la creación de capacidades y el intercambio de conocimientos, mejores prácticas y capitalización de experiencias.

5.4 Perfeccionar, planificar, formular y llevar a la práctica instrumentos y herramientas OACI que posibiliten que los Estados reglamenten las innovaciones en forma oportuna, efectiva y eficiente. Estas acciones deberían incluir, concretamente:

- a) profundización del trabajo en curso y realización de nuevos análisis de carencias y otras evaluaciones a fin de que las acciones de la OACI sean las más idóneas;
- b) creación, a partir del trabajo que ya realiza la OACI, de una hoja de ruta para la normalización que cristalice todas las innovaciones tecnológicas y de procesos en apoyo de las metas estratégicas de la OACI para favorecer una planificación eficaz y una buena gestión de sus recursos, proporcionando al mismo tiempo a la industria más certidumbre y previsibilidad en cuanto a la elaboración oportuna de normas y métodos recomendados (SARPS) y otras disposiciones; y
- c) identificación, planificación, desarrollo y despliegue de otras herramientas que puedan necesitarse para la correcta y oportuna reglamentación de las innovaciones en los Estados.

5.5 Promover dentro de la Secretaría una cultura de apertura a las innovaciones y adaptación de sus procesos internos, predicando con el ejemplo y evaluando y actualizando los métodos de trabajo de la OACI. Estas acciones deberían incluir, concretamente:

- a) una nueva función para el grupo directivo como adalides de la innovación, para que fomenten activamente la identificación de innovaciones y permitan evaluarlas y, una vez validadas, aplicarlas para acrecentar la eficiencia y la eficacia de la OACI;
- a) creación de un equipo de innovación en la Secretaría de la OACI que habilite la innovación, impulse la acción con cohesión y posibilite asociaciones que se dediquen a la prospección y la transferencia/gestión de conocimientos, proporcionando al mismo tiempo apoyo organizativo en toda la OACI;

- b) integración de la innovación en el quehacer diario, reposicionándola estratégicamente dentro de la organización y reforzando las capacidades del equipo de innovación para impulsar y dar más apoyo a las iniciativas de innovación;
- c) creación y mantenimiento de un laboratorio de prueba interno que ponga a disposición de personas y equipos una plataforma o lugar transparente y controlado que les permita experimentar, probar y desarrollar nuevas ideas, productos, servicios o tecnologías en un espacio seguro y aislado;
- d) formulación e instauración de procesos educativos y administrativos para garantizar el uso correcto de innovaciones específicas en la Secretaría de la OACI en cumplimiento de sus políticas de ética, seguridad de la información y propiedad intelectual, entre otras;
- e) contribución a las actividades de mejoramiento permanente de la OACI en las áreas de Recursos Humanos, digitalización y mejora de los procesos, entre otras;
- f) evaluación de la conveniencia de aplicar métodos o productos capaces de crear condiciones idóneas para el avance de la innovación dentro de la OACI; y
- g) difusión interna y externa de éxitos y otras experiencias de aplicación de innovaciones.

5.6 Vigilancia a cargo del Consejo de la ejecución de la política de la OACI sobre innovación. Estas acciones deberían incluir, concretamente:

- a) establecimiento de indicadores clave del rendimiento;
- b) observación de la ejecución de la política de la OACI sobre innovación y reconocimiento de las mejores prácticas; y
- c) examen periódico de la eficacia de la política de la OACI sobre innovación, introduciendo los cambios que sean necesarios.

## 6. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN

6.1 Esta política fue aprobada por el Consejo en la sexta sesión de su 234º período de sesiones, con fecha de aplicación efectiva del 17 de marzo de 2025.

6.2 Esta política se reexaminará en forma anual y podrá ser objeto de actualización periódica por decisión del Consejo.